

ANEXO II

MODALIDADES DE COMISIONES DE SERVICIOS Y ADSCRIPCIONES PROVISIONALES: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

1. Por razón de violencia de género.

Las funcionarias de carrera e interinas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección y el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto propio de su cuerpo y especialidad, de análogas características, en la misma o distinta localidad, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

En el procedimiento se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia. En consecuencia, los datos de las mujeres participantes en el mismo serán especialmente protegidos y los destinos adjudicados no se harán públicos.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- Orden de protección de la víctima, vigente en el momento de la presentación de la solicitud o, en su caso, sentencia donde conste la adopción o mantenimiento de las medidas de protección.

Excepcionalmente, en los supuestos en que no se haya dictado orden de protección o no haya recaído sentencia, se podrá suplir dicho requisito por la aportación de un informe del Ministerio Fiscal que acredite la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

- Informe motivado, sin excluir otro medio de prueba admisible en derecho, de que los destinos solicitados resultan adecuados para asegurar su protección.

2. En puestos declarados de carácter singular u otros de provisión voluntaria.

El personal docente funcionario de carrera e interino podrá solicitar comisión de servicios/adscripción provisional en puestos de trabajo declarados de carácter singular u otros puestos de provisión voluntaria, según la normativa en vigor aplicable a este tipo de puestos (Anexos III.A y III.B).

3. Para desempeñar cargos directivos en centros docentes.

Los cargos directivos en los centros de nueva creación así como aquellos que no se provean con funcionarios o funcionarias de carrera con destino en el centro, serán cubiertos en comisión de servicios.

Será requisito para la concesión de este tipo de comisión que la misma venga propuesta por la Dirección del centro en el que se va a desempeñar el cargo directivo y que cuente con el visto bueno de la Inspección Educativa.

4. Suprimidos o desplazados en su destino definitivo.

En el supuesto de supresión del puesto o inexistencia de horario suficiente en un centro para cubrir la jornada de trabajo de los funcionarios de carrera con destino definitivo en él, se asignará una comisión de servicios de carácter forzoso con la condición de suprimidos o desplazados.



5. Por necesidades docentes.

5.1. El personal docente funcionario de carrera e interino podrá solicitar comisión de servicios/adscrición provisional por razones de carácter docente para el **desarrollo de un proyecto educativo**.

Para la concesión de este tipo de comisión/adscrición provisional, será necesaria la propuesta de la Dirección del centro, ser informado el Consejo Escolar, estar integrado en el Proyecto Educativo del Centro y ser compatible con los objetivos del mismo.

5.2. Si la comisión/adscrición provisional es para **incorporarse en un EOEP**, el coordinador de cada Equipo realizará la propuesta previo conocimiento y aprobación del proyecto por el plenario.

5.3. El personal docente funcionario de carrera e interino podrá solicitar comisión de servicios por razones de carácter docente para el **desarrollo de un proyecto educativo para formación profesional básica y prevención de riesgos laborales**. Para la concesión de este tipo de comisión, será necesario aportar la propuesta de la Dirección del centro.

Son requisitos para la concesión de estas comisiones:

- Contribuir a la mejora de los aprendizajes, de las competencias básicas, del rendimiento y del abandono escolar temprano.
- Estar integrado en la PGA o en el plan de trabajo del Equipo.
- Constar de objetivos, actividades y criterios e indicadores de evaluación.
- Que la CCP realizará un seguimiento de su desarrollo.

La Inspección Educativa supervisará el desarrollo de estos proyectos, conforme a las instrucciones que se dicten.

6. Por haber finalizado el mandato en la dirección.

El personal docente funcionario de carrera que finalice su mandato en la Dirección de un centro podrá solicitar comisión de servicios. En esta situación podrá permanecer un máximo de dos cursos desde la finalización del mandato.

Los demás miembros del equipo directivo, que tengan su destino definitivo en ese centro, podrán optar por cambiar de centro educativo al final de su mandato, teniendo preferencia para elegir un destino provisional en un centro docente público en los dos cursos escolares siguientes, con ocasión de vacante.

7. Para el desempeño de un cargo electo en las Corporaciones Locales.

El personal docente funcionario de carrera e interino que ostente la condición de miembro electo de las Corporaciones Locales, y no tenga dedicación exclusiva completa, podrá solicitar comisión de servicios/adscrición provisional a centros del municipio a cuya Entidad local pertenezca o en el que radique la sede de la misma, o a alguno de los municipios cercanos.

Deberá acreditar su condición de miembro electo mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente.

8. Por motivos de salud.



El personal funcionario de carrera docente podrá solicitar comisión de servicios por motivos de salud propia o salud de familiares. Asimismo, podrán solicitar adscripción provisional los integrantes de listas de empleo que tengan nombramiento a fecha 31 de agosto de 2024, y el personal laboral fijo.

8.1. Por salud propia.

Para la concesión de comisión de servicios/adscripción provisional por motivos de salud se tendrá que acreditar ante la Administración educativa la existencia de una enfermedad propia.

Documentación acreditativa a entregar vía telemática

- Informe médico actualizado que acredite la patología alegada.
- Si procede, acreditación del grado de discapacidad y si es definitiva o revisable.

8.2. Por salud de familiares.

Podrá solicitar comisión de servicios/adscripción provisional el personal docente que tenga a su cargo cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, por padecer patología y/o discapacidad que le ocasione una merma significativa en su autonomía personal.

Por razones debidamente justificadas documentalmente, se podrá solicitar comisión de servicios por salud por cualquier otro familiar/persona que forme parte de su núcleo familiar cuya tutoría tenga legalmente asignada o dependa exclusivamente del docente.

Documentación acreditativa a entregar vía telemática

- Informe médico actualizado que acredite la patología alegada.
- Fotocopia del libro de familia o documentación oportuna que acredite el grado de parentesco.
- Justificación emitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de que el familiar se halla a cargo del solicitante, o en su defecto, declaración jurada que corrobore este extremo.
- Si procede, acreditación del grado de discapacidad de la persona enferma.

Para la concesión de comisiones de servicio/adscripción provisional por salud, propia o de familiar, será preceptiva la emisión de informe de la Inspección Médica. En el caso de que haya sido informada desfavorablemente, esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, pondrá a disposición de los interesados la motivación médica de dicho resultado.

Por razones debidamente justificadas documentalmente, se podrá solicitar comisión de servicio por salud por cualquier otro familiar que forme parte de su núcleo familiar cuya tutoría tenga legalmente asignada o dependa exclusivamente del docente.

9. Por acercamiento.

9.1. Por acercamiento al domicilio familiar.

El personal docente funcionario de carrera podrá solicitar comisión de servicios por razones de acercamiento al domicilio familiar que suponga un cambio de isla.

El acercamiento ha de referirse a núcleo familiar, formado por el docente, su cónyuge, pareja de hecho o los hijos menores de edad o discapacitados.



Por razones debidamente justificadas documentalmente, se podrá solicitar comisión de servicio de acercamiento al domicilio por cualquier otro familiar que forme parte de su núcleo familiar cuya tutoría tenga legalmente asignada o dependa exclusivamente del docente.

Documentación a adjuntar vía telemática junto con la solicitud:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado Colectivo de empadronamiento donde figuren los nombres y apellidos de las personas empadronadas en la vivienda y que conforman el núcleo familiar.
- Si procede, acreditación de hijo o hija discapacitado.

9.2. Por acercamiento a su residencia habitual.

El personal docente funcionario de carrera podrá solicitar comisión de servicios por acercamiento a su residencia habitual que suponga un cambio de isla, debiendo acreditar la habitualidad en dicha residencia en la forma que a continuación se indica. Será necesario que la persona solicitante tenga destino definitivo en una isla diferente a la de residencia habitual y que los centros solicitados pertenezcan a la isla de residencia.

Asimismo, el personal docente funcionario de carrera con destino definitivo podrá solicitar comisión de servicio por acercamiento al domicilio familiar o a la residencia habitual dentro de la propia isla. A tal efecto, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El municipio del centro de destino definitivo debe encontrarse a una distancia mínima de 30 kilómetros respecto del municipio en que se ubique el domicilio familiar o la residencia habitual del solicitante.
- b) Los centros que se incluyan en la petición de adjudicación provisional deben pertenecer a municipios que disten como mínimo 20 kilómetros del municipio de destino definitivo.

Se acompaña a la presente Resolución como Anexo V las distancias kilométricas entre cabeceras de municipios por islas.

Documentación a adjuntar vía telemática junto con la solicitud:

- Certificado de empadronamiento, con más de dos años de residencia habitual en la isla para la que se solicita la comisión de servicios, en los últimos cinco años.

Respecto del Certificado de empadronamiento exigido, la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes recabará electrónicamente los datos de residencia a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Si la persona solicitante muestra su oposición a la consulta de sus datos de residencia, además de aportar la documentación correspondiente, deberá ejercer su derecho de oposición y justificarlo motivadamente a través de la sede del Gobierno de Canarias, siguiendo el enlace: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211.

10. Para docentes de otras administraciones educativas.

El personal docente funcionario de carrera con destino en otras administraciones educativas podrá solicitar comisión de servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha comisión de servicios se concederá atendiendo fundamentalmente a las necesidades del servicio y a razones de conciliación de la vida familiar.



Los funcionarios de carrera que se encuentren en comisión de servicios de otras administraciones educativas durante el presente curso 2023-2024, podrá ejercer su derecho a prórroga siempre que haya participado en el último CGT nacional solicitando todos los centros de la isla donde tenga destino. Quedan exentos de cumplir este requisito de participación en el CGT nacional aquellos docentes que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

- No estuvieran nombrados por esta comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias en el último curso escolar en el que se convocó CGT nacional.
- Estando ocupando una plaza en la comunidad autónoma de Canarias por esta comisión de servicios en el curso escolar en el que se convocó el último CGT nacional, no pudiera participar en él por no cumplir con los requisitos de participación establecidos para ello.

Los interesados deberán remitir la documentación que a continuación se indica a la siguiente dirección de correo electrónico: sgrhh.educacion@gobiernodecanarias.org

- Fotocopia del DNI.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Administración de la que dependa con indicación expresa de los siguientes datos: nombre, apellidos y DNI; Cuerpo en el que se encuentra en servicio activo, especialidad o especialidades de las que se es titular y tiene reconocidas y situación administrativa actual.

- Fotocopia de la tarjeta sanitaria correspondiente: Muface o Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la conciliación familiar, personal y laboral.

Una vez enviada la documentación señalada, el personal que figure como externo del Gobierno de Canarias podrá acreditarse mediante el uso de certificado digital o Cl@ve.

El personal docente funcionario de carrera con destino en otras administraciones educativas tendrá la obligatoriedad de rellenar el cuestionario de la inspección médica al que se hace referencia en la Base 10 de la Resolución de convocatoria del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2024-2025.

Aquellos participantes que aleguen o tengan reconocida discapacidad deberán aportar a la solicitud o, en su caso, antes de que se produzca el nombramiento, además de documento de reconocimiento de la misma vigente, informe expedido por el equipo interdisciplinar que se refiere la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias que acredite la procedencia de adaptación y compatibilidad con el desempeño de las funciones, en orden a dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 59.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.